

AUTO SUSTANCIACION No. 5371
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2014-00880

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 5084 de fecha 15 de noviembre del año en curso librado por el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual comunica que dentro del proceso 2015-00346 se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pudieren corresponder al demandado RAFAEL CEDIÑO VILLOTA.

Revisada la actuación, se advierte que la presente solicitud si surte los efectos jurídicos, toda vez que es la primera en dicho sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 5084 de fecha 15 de noviembre del año en curso, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera solicitud en dicho sentido.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>198</u>	DE HOY <u>09 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	

Juzgado de F. Civil Municipal de Santiago de Cali
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5372
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2014-00880

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud de la liquidación del crédito allegada el Juzgado observa que no es procedente darle trámite a la actualizada, toda vez que respecto de la liquidación adicional o actualizada debe tenerse en cuenta los casos reglados en que ella procede:

- 1.- Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega de su producto al acreedor (artículo 455 numeral 7 del C. G. Del P.).
- 2.- Cuando el Ejecutado pretenda la terminación del proceso, presentado título de consignación de los valores de la liquidación del crédito y costas a ordenas del Juzgado (artículo 461 del C. G. Del P.).
- 3.- Cuando el Ejecutante pretenda la entrega de dinero o títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado (artículo 447 del C. G. Del P.).

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación actualizada del crédito aportada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 198	DE HOY 09 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARRA Secretaria	
Monro del Muz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No.5373
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2014-00880

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, para que informe los motivos por los cuales se le está descontando al demandado RAFAEL EDUARDO CEDEÑO VILLOTA identificado con la C.C. No. 94.404.093, la suma de \$119.767 y \$111.477,00, quien tiene una asignación de \$1.266.122 y como bonificación la suma de \$207.682, cuando le fue decretado el embargo del 30% de su salario como empleado de esa entidad.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>198</u>	DE HOY <u>09 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No.
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2014-00353

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, solicita el embargo de bienes de propiedad de la parte demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el embargo y retención de los dineros que a cualquier título, por concepto de títulos valores, cuenta, certificados de depósito, bonos, acciones, o cualquier otras sumas de dinero que tengan a nombre de la parte demandada LILIANA PATRICIA CAMPO ARIAS, identificada con la C.C. 31.936.279 en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A "DECEVAL" ubicado en la Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 106 de Santiago de Cali.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$70.000.000.00 MCTE.

2.- Por secretaría oficiase al Representante Legal de dicha entidad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RAL R

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>198</u> DE HOY <u>09 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Municipales Secretaría del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3720
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 012-2015-01127

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En consideración al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora solicitando se comisione a los Juzgados Civiles Municipales de Barrancabermeja – Santander, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CGN-240 y que se encuentra en la Avenida 52B · 36F-94 antiguo teatro de esa localidad.

Revisada la actuación, se advierte que no es procedente ordenar la comisión para llevar a cabo el decomiso del aludido rodante, toda vez que la medida de embargo sobre el mismo aún no se ha decretado y para que surta el decomiso la medida debe está inscrita.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo del vehículo con placas **CGN 240**, de propiedad de la parte demandada JHON GENIER RAMIREZ GALLEGO, identificado con la C.C. No. 6.403.596.

Líbrese el oficio a la Secretaria de tránsito y transporte de **Neiva** (Huila).

2.- ABSTENERSE de ordenar la la comisión para llevar a cabo el decomiso del aludido rodante hasta tanto la medida se encuentre inscrita.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 198	DE HOY 10 9 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No.
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 02666---2015-00368

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C. G del P. este Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a la parte demandada WILLIAM EMILIO GIL VALLJO, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 3º de Ejecución Civil del Municipal de esta ciudad, radicado bajo el No. 017-2010-00572 que adelanta el EDIFICIO COLINA DEL RIO PH, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-406003 de propiedad del aquí demandado .

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 173	DE HOY 09 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales Secretaria. María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**AUTO INTERLOCUTORIO No.
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2014-00944**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue la parte demandada MARILUZ GRAJALES CANTOR, en virtud al contrato de prestación de servicios o cualquier vínculo que tenga la demandada con la empresa SIESA ubicada en la Avenida 3 AN 26N-83.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que excede del salario mínimo legal de del salario mínimo legal de que devengue la parte demandada MARILUZ GRAJALES CANTOR, quien se identifica con C.C. No. 66.976.703, en virtud al contrato de prestación de servicios o cualquier vínculo que tenga la demandada con la empresa SIESA ubicada en la Avenida 3 AN 26N-83.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$80.000.000 M/cte.**

Por secretaria librese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>198</u>	DE HOY <u>09 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ	SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 5396
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 009-2010-00695

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo la petición elevada por la parte demandante dentro del proceso, y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva remitir copia simple y completa del auto interlocutorio No. 1967 de fecha 03 de agosto de 2010, proferido dentro del proceso de la referencia. Tal y como fue solicitado mediante Oficio No. 1762 del 22 de Junio de 2016.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 198	DE HOY 09 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ Secretaria.	

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 3719
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 035-2015-00124**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)**

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por la parte actora, en donde mediante escrito visible a folios **40-52** del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente coadyuvado por la parte demandada, se solicita se tenga en cuenta la **DACIÓN DE PAGO** que se aporta, levantando la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-423495 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

De lo expuesto, es importante indicar que dicho acuerdo fue aceptado voluntariamente por el acreedor en descargo de la deuda, por tanto ha de aceptarse la petición de terminación del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2407 del C. Civil que a la letra dice: "... Si el acreedor acepta voluntariamente del deudor principal, en descargo de la deuda, un objeto distinto del que este deudor estaba obligado a darle en pago, queda irrevocablemente extinguida la fianza, aunque después sobrevenga evicción del objeto..."

A su vez, considerando que la solicitado se atempera a los parámetros contenidos en el numeral 3º del artículo 1521 del Código Civil, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 1579 de 2016, el Juzgado autorizará la enajenación del bien en mención y a su a su turno, oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, informando lo antes expuesto, a fin que la parte acreedora, quien aceptó en un porcentaje de los derechos común y proindiviso del 17.33% sobre el inmueble en como Dación en Pago, realice la inscripción pertinente.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la DACIÓN EN PAGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-423495 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, según las consideraciones dadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-423495 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO.- LIBRAR OFICIO dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, informando lo antes expuesto, a fin que la parte acreedora, quien aceptó en un porcentaje de los derechos común y proindiviso del 17.33% sobre el inmueble en como Dación en Pago, realice la inscripción pertinente.

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, **AUTORÍCESE** la enajenación del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-423495 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue dado en dación en pago mediante la escritura pública No. 3015 de fecha Octubre 21 de 2015 de la Notaria 5 del Circulo de Cali en un porcentaje de 17.33% de los derechos de dominio en común y proindiviso, a la aquí demandante DORIS CASTRO VALLEJO quien se identifica con la C.C. No. 31.294.426.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>173</u>	DE HOY <u>10 9 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN POZ SECRETARÍA	

AUTO SUSTANCIACION No. 5360
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2016-00200

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 3605 de fecha 31 de octubre del año en curso librado por el Juzgado 3º Civil del Circuito de esta ciudad, a través del cual comunica que dentro del proceso 2016-00262 se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la sociedad MEJIA INGENIERIA Y ARQUITECTOS S.A.S. EN LIQUIDACION y otros.

Revisada la actuación, se advierte que no surte los efectos jurídicos la presente comunicación toda vez que ya existe una con antelación procedente de ese mismo despacho judicial para el proceso 2016-00198 que adelanta el BANCO DE BOGOTA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 3º civil del Circuito de esta ciudad, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 3605 de fecha 31 de octubre del año en curso, **NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe una con antelación procedente de ese mismo despacho judicial para el proceso 2016-00198 que adelanta el BANCO DE BOGOTA.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>198</u> DE HOY	09 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	341
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1		\$ 5.630.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19, 27 C1, 29 C2		\$ 44.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	3, 4, 13 C2		\$ 114.210,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.788.210,00
CINCO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5385
FECHA 28.12.2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 148 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DIC 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3723
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2016-00341

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que el Centro de Conciliación **JUSTICIA ALTERNATIVA** remite comunicado firmado por la Conciliadora Dra. **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA MAPURA**, y ajustado a lo requerido por el Despacho, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante, por tal motivo, y en atención al artículo 548 del C. G. del P., se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO DE OCCIDENTA S.A. en contra de MARIA ANDERA POLANIA de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- Como quiera que el Juzgado ha emitido varios pronunciamientos a partir de la fecha en que fue aceptada la solicitud, en el Centro de Conciliación en comento, el Juzgado procede a **DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** los autos proferidos por ésta Judicial a partir del **03 DE NOVIEMBRE DE 2016** en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2° artículo 548 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>198</u> DE HOY <u>09 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ Secretaria.</p>

AUTO SUSTANCIACION No. 5367
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 007-2012-00893

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 08-2879 de fecha 16 de noviembre del año que avanza librado por el Juzgado 8º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, comunicando que el embargo de remanentes solicitado para el proceso 2014-00395 si surte los efectos legales por ser la primera solicitud en tal sentido, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio 08-2879 de fecha 16 de noviembre del año que avanza librado por el Juzgado 8º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>178</u>	DE HOY <u>09 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa.
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 5368
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2013-00617

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a los oficios que anteceden de fechas 18 de noviembre del año que avanza librados por Bancolombia – Medellín, a través de los cuales comunican que los clientes ALBERTO ROTAVISTA ALVARES y MARIA CLAUDIA GARCIA QUIRAMA poseen cuentas con esa entidad, sin embargo sus saldos se encuentran bajo el límite de inembargabilidad, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido de los oficios que anteceden de fechas 18 de noviembre del año que avanza librados por Bancolombia – Medellín.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>178</u> DE HOY <u>09 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARÍA CLAUDIA GARCIA QUIRAMA Paz SECRETARIA</p>

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	714
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1		\$ 4.737.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13, 18 C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	35, 37, 39		\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 268.818,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	23, 44 C2		\$ 130.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.174.818,00
CINCO MILLONES CIENTOSETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIESIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5383
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 5370
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2009-01395

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede de fecha 17 de noviembre del año que avanza librado por Bancoomeva, a través del cual comunica que verificado el sistema se constató que la señora DIANA CONSTANZA COLLAZOS VALLECILLA es titular de la cuenta de ahorros No. 010502547801, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio de fecha 17 de noviembre del año que avanza librado por Bancoomeva.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 198	DE HOY 09 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Maria del Mar Ibargüen Pa SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	792
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	8,13, 22, 28 C1		\$ 31.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 34.220,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 765.620,00
SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5374
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

4

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 198 se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DIC 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			3	2016	70
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		44 C1		\$ 216.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN					
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		6 C2		\$ 9.900,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 225.900,00	
DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5375
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3721
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 034-2015-00230

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que el Centro de Conciliación ASOPROPAZ remite comunicado firmado por el Conciliador Dr. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA, y ajustado a lo requerido por el Despacho, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante, por tal motivo, y en atención al artículo 548 del C. G. del P., se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BANCO BCSC S.A. en contra de ANDRES ENRIQUE LEAL de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- Como quiera que el Juzgado ha emitido varios pronunciamientos a partir de la fecha en que fue aceptada la solicitud, en el Centro de Conciliación en comento, el Juzgado procede a **DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** los autos proferidos por ésta Judicial a partir del **21 DE SEPTIEMBRE DE 2016** en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2° artículo 548 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>198</u> DE HOY <u>09 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR VARGAS GUERRA SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5390
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00533

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 35 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>198</u> DE HOY <u>09 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mgr Ibargüen Pa: SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			11	2016	533
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		30 C1		\$	980.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		23 C1		\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	993.000,00
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5391
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5355
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2014-00503

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al memorial que antecede, el apoderado de la parte actora allega recibido del oficio No. 09-1148 de fecha 22 de Junio de 2016 dirigido a la entidad pagadora EMPRESA DISTRIBUIDORA MOBIL VALLE DEL LILI LTDA. de igual forma se alega respuesta del pagador la EMPRESA DISTRIBUIDORA MOBIL VALLE DEL LILI LTDA, donde se está dando aplicación a la medida cautelar ordenada, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS** para que obre y conste recibido del oficio No. 09-1148 de fecha 22 de Junio de 2016 dirigido a la entidad pagadora EMPRESA DISTRIBUIDORA MOBIL VALLE DEL LILI LTDA.
- 2.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la respuesta del pagador la EMPRESA DISTRIBUIDORA MOBIL VALLE DEL LILI LTDA, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.198 DE HOY 9 de Diciembre de
2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5354
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2014-00503

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que en el auto interlocutorio No. 1374 del 20 de Junio de 2016, se cometió un error involuntario en el número de matrícula inmobiliaria, por lo tanto y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **CORRÍJASE** el auto interlocutorio No. 1374 del 20 de Junio de 2016, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria es **378-78492**. Lo demás del auto queda incólume.

Librese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali-

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARQUEN
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarquen Por
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5389
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00197

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 85 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>193</u>	DE HOY <u>09 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	
SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	197
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68 C1		\$ 3.252.571,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	52, 59 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.279.971,00
TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5388
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5393
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2012-00582

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el Oficio arribado, el Juzgado,

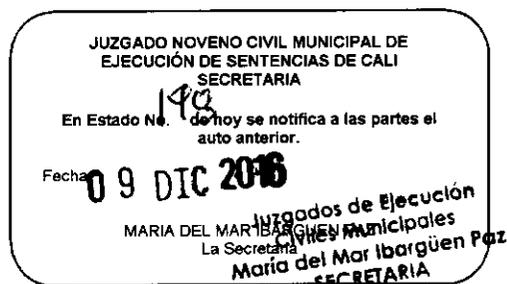
RESUELVE

AGRÉGUESE a los autos el escrito para que obre y conste dentro del presente cuaderno y **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	473
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	91 C1		\$ 2.487.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23, 27, 31, 35, 39, 49, 69 C1		\$ 61.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	20, 21, 45 C1		\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 124.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.693.700,00
DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5379
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 178 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5393
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2004-00205

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el oficio allegado a ésta judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

A través de la SECRETARIA de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, désele alcanza al auto interlocutorio No. 1899 del 25 de agosto de 2015, visible a folio 34 del cuaderno segundo, por medio del cual se puso a disposición los remanentes de este proceso al Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Cali, en razón de indicar cuáles bienes se dejaron a disposición y la suerte de los títulos consignados a ésta célula Judicial.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>198</u> DE HOY <u>09 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR URRUTIA GONZALEZ Secretaria SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3726
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 007-2007-00480

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo la comunicación allegada por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en donde informan el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o el remanente de los ya desembargados de propiedad de la demandada NIYERED LOAIZA HURTADO, dentro del proceso que se adelanta en su contra, el Juzgado,

RESUELVE:

CANCELAR el embargo de remanentes de conformidad a lo dispuesto mediante Oficio No. **06-2072** del 11 de Agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>173</u>	DE HOY <u>09 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	601
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	107 C1		\$ 8.869.051,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	84, 90 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	67 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	70 C1		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 8.926.451,00
OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5387
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-9 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5362
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2009-01298

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede librado por el Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad, comunicando que se hizo entrega de los títulos judiciales en la suma de \$1.373.279,00, para lo cual se aporta copia de su entrega, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste el oficio No. 3627 de Septiembre 29 de 2016 librado por el Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</i></p>

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2015	727
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	122 C1		\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	93 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 154.976,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.661.976,00
UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5375
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	249
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 102.861,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17, 20, 23 C1		\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 114.411,00
CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5376
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5394
EJECUTIVO
Rad. 022-2014-00358

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud a los escritos que obran en folios 38 a 47 del presente cuaderno, en los cuales se anexa el cotejo del mandamiento de pago y copia de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. Del P., en tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

Dar por notificado al ACREEDOR PRENDARIO BANCO FINESA S.A. del auto de fecha 10 de Abril de 2015, folio 24 del presente cuaderno, por medio del cual se ordenó citarlo a fin de que haga valer sus derechos en tal calidad, según constancia aportada por la parte actora, de conformidad con el art. 292 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARQUÉN
Secretaria Ejecución
Sentencias Municipales
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 5369
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2013-00655

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 06-2832 de fecha 18 de octubre del año que avanza librado por el Juzgado 6º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, comunicando que el embargo de remanentes solicitado para el proceso 16-2013-655 no surte los efectos legales por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 06-2832 de fecha 18 de octubre del año que avanza librado por el Juzgado 6º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>198</u>	DE HOY <u>09 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARRON BARRON Pa. Secretaria SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	839
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51 C1		\$ 2.074.330,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24, 28, 33 C1		\$ 30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 69.600,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.173.930,00
DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5380
FECHA 06 DIC 2016

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DIC 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			26	2016	210
ACTUACION		FOLIO	VALOR		
AGENCIAS EN DERECHO		32 C1	\$ 1.072.430,00		
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN					
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.072.430,00		

UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5381
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			3	2016	7
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		67 C1		\$	55.909,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		48, 52, 62, 65 C1		\$	15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	71.309,00
SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5378
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5395
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2014-00783

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede librado por el Juzgado 08 Civil Municipal de esta ciudad, comunicando que se hizo entrega de los títulos judiciales en la suma de \$6.097.999,00, para lo cual se aporta copia de su entrega, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste el oficio No. 2193 de Septiembre 27 de 2016 librado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO,
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 5397
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2009-00983

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al **Oficio No. 02-2288 del 14 de Septiembre de 2016**, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **JOSE ALFREDO GOMEZ BUBU**, es preciso indicar que **NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Por secretaria, librese el oficio correspondiente comunicándole al Juzgado remitior la suerte de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 198	DE HOY 09 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
María del Mar Ibarquén Paz	
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ	
Secretaria.	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5359
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 035-2014-00509

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En vista de lo manifestado por BANCO DAVIVIENDA, visible a folio **20** del presente cuaderno, por medio del cual se constata que la medida solicitada surtió efectos legales y por ende se procedió a embargar la cuenta de la parte demanda, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado por el BANCO DAVIVIENDA, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 5356
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 014-2013-00469

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

Allegado el Despacho Comisorio No. 072 debidamente diligenciado por parte de la Inspección de Policía Urbana II categoría – B/ Ciudad Modelo de esta ciudad, éste Juzgado agregará los documentos para que obren y consten en el expediente, y sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, debidamente diligenciado, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5358
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 014-2013-00469

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede, en el que el apoderado judicial de la partes actora solicita reanudar el proceso, por ser procedente se,

RESUELVE

ÚNICO.- REANUDAR el trámite del presente proceso, teniendo en cuenta que el término de suspensión ya se encuentra vencido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz
Secretaria. Juzgado

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5357
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2007-01004

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio No. 01-2318 de fecha 26 de septiembre de 2016, comunica que por medio de providencia de fecha 19 de septiembre del año en curso proferida dentro del proceso radicado No. 015-2007-00301 se decidió no tener en cuenta la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 02105 del 7 de Julio de 2016, toda vez que el proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante pro auto interlocutorio no. 862 del 29 de julio de 2015 y dispuso el levantamiento de las medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, la comunicación librada por el Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio No. 01-2318 de fecha 26 de septiembre de 2016.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	780
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68 C1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 57.536,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 557.536,00
QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5377
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 148 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DIC 2016
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	628
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1		\$ 20.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	38, 44 C1		\$ 12.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	34 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 335.820,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C2		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 21.085.620,00

VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5382
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA-MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DIC 2016
La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5360
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2005-00138

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede librado por el Juzgado 20 Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, comunicando que se hizo entrega de los títulos judiciales en la suma de \$980.431,00, para lo cual se aporta copia de su entrega, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste el oficio No. 3935 de Septiembre 26 de 2016 librado por el Juzgado 20 Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5361
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2015-00547

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede librado por el Juzgado 21 Civil Municipal en Oralidad de esta ciudad, comunicando que se hizo entrega de los títulos judiciales en la suma de \$3.806.099,76, para lo cual se aporta copia de su entrega, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste el oficio No. 3471 de Septiembre 23 de 2016 librado por el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR Ibarbuen Paz
Secretaria Municipal
Maria del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3724
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2016-00257

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la petición que hace la apoderada judicial de la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito autentico, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SI S.A. en contra de ANDREA STEPHANIA HERNANDEZ, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del P.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiese.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 178	DE HOY 09 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR BARRON PAZ SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	257
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1		\$ 50.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21, 26 C1		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 57.700,00

CINCUENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5386

FECHA 05 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3725
EJECUTIVO
Rad. 022-2014-00358

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C. G del P. este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a la parte demandada **AMPARO BARRETO** identificada con la C.C. **31.940.237**, dentro del proceso **Ejecutivo** que adelanta **FINESA S.A.**, en el Juzgado 5º de Ejecución Civil del Municipal, radicado bajo el No. **020-2015-00119-00**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 198 DE HOY 9 de Diciembre de 2016</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</p> <p>MARIA DEL MAR BARQUEN Secretaria</p> <p>SECRETARIA</p>
--

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3722
CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL SUR P.H.
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 025-2013-00776**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (6) de Diciembre de Dos mil Dieciséis (2016)

La apoderada judicial de la parte demandada encontrándose dentro del término legal interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 3082 de fecha 20 de octubre de 2016 mediante el cual se modificó la liquidación del crédito.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Su inconformidad radica en que en el auto atacado reposa constancia secretarial en el que se afirmó que la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, lo que considera que no es cierto, toda vez que presentó objeción a dicha liquidación adicionando una, en la que advertía los errores puntuales, y que el despacho no se ha pronunciado, allegando copia del escrito de la objeción.

Argumenta además que la liquidación del crédito modificada por el despacho no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que no identifica mes a mes la tasa de los intereses de mora, como tampoco fueron aplicados los abonos realizados por el demandado con fecha 4 de marzo de 2014 y 29 de mayo de 2015.

Por lo anterior solicita se revoque el auto atacado y en su lugar se dé trámite a la objeción presentada oportunamente.

CONSIDERACIONES

Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la reposición, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

Revisada la actuación, se advierte que mediante escrito calendado a 8 de marzo del año que avanza, la apoderada judicial de la parte actora presentó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 14 de marzo de 2016, sin que repose en el expediente escrito de objeción alguno allegado por la parte pasiva, lo que conllevó a modificar la presentada.

Pese a que no reposaba en el expediente al momento de modificarse la liquidación del crédito, el escrito objetando la liquidación, se hace necesario atenderla en este momento procesal, toda vez que la memorialista inconforme allega recibido en original con fecha de recibo 16 de marzo de 2016, es

decir dentro del término oportuno para objetarla y de la que se advierte allegó la liquidación alternativa puntualizando los errores, por tanto se procederá a darle trámite a la objeción presentada.

Se tiene que existe una liquidación de crédito aprobada con fecha de corte a julio del año 2014, la que arrojó una suma adeudada de \$2.836.214, y de la que se avizora fue tasada conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, es decir con el interés de mora pactado, esto es 0.24% mensual, por tanto corresponde adicionar los capitales desde el mes de agosto de 2014 a febrero de 2016, fecha en que se hizo el corte a la liquidación aportada, con sus respectivos intereses, agregando el valor ya liquidado, sin embargo se advierte que en esta no fue aplicado el abono por la suma de \$2.829.307,00.

Respecto al abono efectuado ante el banco agrario por la suma de \$220.402, no se tendrá en cuenta por este concepto, toda vez que se trata, como ella misma lo dijo, de costas del proceso que no corresponde al crédito.

Ahora bien, respecto de la inconformidad del memorialista que la parte actora no tuvo en cuenta los abonos efectuados directamente ante la administración el día 4 de marzo de 2014 por valor de \$126.000,00, se advierte que el mismo fue aplicado a la liquidación por ella misma presentada y que fue aprobada por el despacho.

Es menester indicar que en el auto materia de examen el despacho no tuvo en cuenta el abono por valor de \$2.829.307, que si bien es cierto aún no ha sido recibido su pago por la parte actora, dicho dinero ya se encuentra consignado a su favor, aunado a ello se avizora que el despacho tasó los intereses moratorios conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria, sin advertir que la tasa de mora fue pactada en la suma de 0,24% mensual, por tanto se hace necesario efectuar la liquidación en debida forma.

Por lo anterior se liquidará el crédito de la siguiente manera:

LIQUIDACION APROBADA A JUL 2014	\$2.836.214
CUOTAS ADMON DE AGOS 2014 FEB 2016	2.470.000
CUOTA EXTRA	16.800
TOTAL INTERESES	95.985
ABONOS	2.829.307
SALDO FINAL	2.589.692

En conclusión se revocará la providencia atacada.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REPONER para revocar el auto interlocutorio No. 3082 de fecha 20 de octubre de 2016, por los argumentos expuestos en precedencia.

SEGUNDO.- MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte actora.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho.

MOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 198 DE HOY 09 DIC 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ SECRETARÍA</p>

